



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, PARA SU CENTRO DE INNOVACIÓN EN MADERA.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA

24 DIC 2025

DECRETO TRAMITADO

SANTIAGO, 24 DIC. 2025

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N°

95,

**REFRENDADO**

**VISTO:**

- a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El artículo 8, letra b) del del D.L. N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) El artículo 1°, párrafo I, N° 28 del D.S. N°19 (SEGPRES), de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República";
- d) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- e) La Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025;
- f) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 20 de marzo de 2015, la Pontificia Universidad Católica de Chile, para su Centro de Innovación en Madera, y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo suscribieron un convenio marco de colaboración, con el objeto de desarrollar estudios, normas, investigaciones, y proyectos que tiendan a generar iniciativas que impulsen el uso de la madera en la construcción de viviendas en Chile. El referido convenio fue sancionado a través del Decreto Exento N° 79, (V. y U.), de fecha 16 de abril de 2015.
- b) Que, el convenio marco de colaboración ya referido estableció en el número 4 de su cláusula segunda, dentro de los objetivos específicos del programa, que el desarrollo de otras iniciativas y/o proyectos que se requieran para su implementación serían acordados entre las partes a través de convenios específicos
- c) Que, en cumplimiento del objetivo señalado en el considerando precedente, con fecha 6 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Pontificia Universidad Católica de Chile, para su Centro de Innovación en Madera.
- d) Que, el referido convenio tiene objeto desarrollar en conformidad a las misiones institucionales de las partes, proyectos de construcción en madera que aporten a la sustentabilidad con condicionantes de eficiencia energética, para la ejecución de conjuntos habitacionales de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que fomenten el uso de la madera. Así se consideran las actividades establecidas en el Plan de Trabajo asociado individualizado en la Cláusula siguiente, según las siguientes líneas de trabajo: Proyecto de Investigación de Envolventes en Altura; Proyecto Soluciones Constructivas en Madera; y Capacitación y guía básica —Barrios Eco-Sustentables.



e) Que, la Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025,

f) Que, es necesario dicta el acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración y transferencia de recursos, por tanto

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Pontificia Universidad Católica de Chile, para su Centro de Innovación en Madera, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS"**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 6 de noviembre de 2025, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, representado, según se acreditará, por su Ministro, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, cédula de identidad número 4.778.821-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente el "**MINISTERIO**" o el "**MINVU**"; por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, para su **CENTRO DE INNOVACIÓN EN MADERA**, representada, según se acreditará, por su Vicerrectora Económica doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula de identidad número 12.265.714-0, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" o "**CIM**"; y esta en conjunto con el MINVU en adelante e indistintamente denominados como las "**PARTES**", se suscribe el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante el "**CONVENIO**":

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 20 de marzo de 2015, el CIM y el MINVU suscribieron un convenio marco de colaboración, con el objeto de desarrollar estudios, normas, investigaciones, y proyectos que tiendan a generar iniciativas que impulsen el uso de la madera en la construcción de viviendas en Chile. El referido convenio fue sancionado a través del Decreto Exento N° 79, (V. y U.), de fecha 16 de abril de 2015.
2. El convenio marco de colaboración ya referido estableció en el número 4 de su cláusula segunda, dentro de los objetivos específicos del programa, que el desarrollo de otras iniciativas y/o proyectos que se requieran para su implementación serían acordados entre las partes a través de convenios específicos.
3. En ese contexto, con fecha 21 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia entre el MINVU y la UNIVERSIDAD, aprobado mediante Decreto Exento N° 250, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre del año 2016, el que tuvo por objeto desarrollar proyectos de construcción en madera que aporten a la sustentabilidad con condiciones de eficiencia energética y que fomenten el uso de la madera para la ejecución de conjuntos habitacionales de los programas del MINVU.
4. El Convenio de Colaboración y Transferencia citado fue objeto de múltiples modificaciones, siendo las últimas de ellas la realizada mediante instrumento privado de fecha 26 de julio de 2024, aprobado mediante Decreto Exento N° 51, de fecha 8 de octubre de 2024, la cual tuvo por objeto extender la vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2025; por una parte, y por la otra, la realizada mediante instrumento privado de fecha 26 de julio de 2024, aprobado mediante Decreto Exento N° 72, (V. y U.), de fecha



22 de noviembre de 2024, la cual tuvo por objeto ajustar la asignación de recursos a la Ley de Presupuestos para el año 2024.

5. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario suscribir un nuevo convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el MINVU y el CIM, que incorpore las directrices que sobre transferencias de recursos a entidades privadas ha dispuesto el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y el MINVU.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL PROGRAMA.**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar en conformidad a las misiones institucionales de las partes, proyectos de construcción en madera que aporten a la sustentabilidad con condicionantes de eficiencia energética, para la ejecución de conjuntos habitacionales de los programas del MINVU y que fomenten el uso de la madera. Así se consideran las actividades establecidas en el Plan de Trabajo asociado individualizado en la Cláusula siguiente, según las siguientes líneas de trabajo:

- Proyecto de Investigación de Envolvertes en Altura
- Proyecto Soluciones Constructivas en Madera
- Capacitación y guía básica —Barrios Eco-Sustentables

#### **TERCERO: COMPONENTES DEL PROGRAMA Y PLAN DE TRABAJO.**

Las Partes acordaron un Plan de Trabajo, el cual se contiene en la cláusula décimo séptima. En él se detallarán las actividades que se ejecutarán y desarrollará los objetivos generales y específicos, estableciendo hitos, plazo, y que deberá contener a lo menos los siguientes componentes:

1. *Innovación:* El Plan de Trabajo deberá poner énfasis en la elaboración de proyectos habitacionales diseñados con estructura de madera, con estándares de sustentabilidad, confort y eficiencia energética.
2. *Investigación:* Se debe propender e impulsar la incorporación de nuevas tecnologías para la construcción en madera, como asimismo proponer mejoras a la normativa existente.
3. *Desarrollo:* Deberá procurar difundir e impulsar el desarrollo de sistemas constructivos en madera con altos estándares de confort y eficiencia energética y formación de barrios ecosustentables.

Asimismo, el Plan de Trabajo deberá contener: (i) Itemizado de Gastos, el cual deberá contener, al menos, las partidas de Gastos en Personal, Gastos en Operación, y Gasto en Inversión; y (ii) Carta Gantt, la cual deberá contener la proyección de ejecución del convenio.

Para todos los efectos, el Itemizado de Gastos y la Carta Gantt se entienden formar parte del Plan de Trabajo, por lo que cualquier referencia a este último incluirá a los primeros.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula anterior, las Partes contraen las siguientes obligaciones:

I. **Obligaciones del CIM:** Se obliga a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo especificado en la Cláusula Segunda.
2. Presentar los Informes del Plan de Trabajo indicados en la Cláusula Octava del presente instrumento.
3. Elaborar documentos técnicos, informes de estudios, y/o investigaciones acordados para este Programa.

II. **Obligaciones del MINVU:** Se obliga a la realización de las siguientes actividades:



1. *Proporcionar al CIM, de manera oportuna, los antecedentes requeridos y entregar las indicaciones técnicas necesarias para focalizar las investigaciones, estudios y capacitaciones.*
2. *Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el año presupuestario en curso, y a lo dispuesto en la Cláusula Quinta.*

#### **QUINTO: RECURSOS Y GASTOS.**

*Para la ejecución del presente convenio, el MINVU se compromete a transferir al Centro de Innovación en Madera, la cantidad única y total de \$ 104.612.000.- (ciento cuatro millones seiscientos doce mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 050, del Presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2025, que serán transferidos al Centro de Innovación en Madera dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento, una vez aprobado el Plan de Trabajo por las Partes, y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.*

*Con el objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio, la UNIVERSIDAD entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por un monto equivalente al 5% del monto total de los recursos a traspasar indicados en la cláusula cuarta, expresado en Unidades de Fomento. La caución correspondiente será devuelta a la UNIVERSIDAD una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y el Informe Técnico Final de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.*

*La transferencia de recursos objeto de este Convenio deberá ser realizada por el MINVU en la cuenta corriente N° 0801041908, que la Pontificia Universidad Católica de Chile tiene en el Banco Santander-Chile.*

#### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

*Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el CIM se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2.114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, las que se entienden forman parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atingentes.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el CIM deberá observar lo siguiente:*

- a) *Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el CIM no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.*
- b) *Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*

*Asimismo, deberá rendir cuenta detallada y documentada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos transferidos, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del Director Ejecutivo del CIM, o a quien este designe en reemplazo para tal efecto, quien será responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y se encargará de validar, y emitir el anexo 3 "informe de avance físico", en los términos de la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, o la que establezca la ley de*



presupuestos para el sector público vigente; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones.

El CIM, podrá en casos justificados presentar hasta 3 meses rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/adjudicación/contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapa del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en el plan de trabajo, faculta al MINVU a poner término unilateral y anticipado del convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las Partes, a través de sus representantes comparecientes para los efectos de la ejecución de este Convenio, designan como contrapartes técnicas al Director Ejecutivo del CIM, a quien este designe, por parte del CIM, y al Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, o a quien este designe, por parte del MINVU.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta o correo electrónico suscrito por el correspondiente representante legal.

#### **OCTAVO: INFORMES.**

El CIM deberá entregar Informes con el objetivo de dar a conocer al MINVU los avances y evaluar los resultados, y si es necesario incorporar o modificar algunas de las iniciativas planteadas en este Convenio. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. *Informe de Avance:* contiene información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa, que abarcará un período de ocho meses contados desde el inicio de la vigencia del presente Convenio. Este informe se deberá entregar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes contados a partir del octavo mes de vigencia de este Convenio.
2. *Informe Final:* abarca el ciclo completo del Programa y del Plan de Trabajo, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, y se entregará dentro de los 45 días hábiles anteriores a la fecha del término de la vigencia de este convenio establecida en la Cláusula Novena. Este informe deberá ser presentado en conjunto con el Informe Financiero Final a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente convenio.

Por su parte, el MINVU, a través de la Contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del Informe de Avance, para su revisión y/u observaciones y, de 15 días hábiles para la revisión y/u observación del Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a CIM dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizada la revisión del correspondiente informe. CIM por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles en el caso del Informe de Avance, y de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, serán informadas a CIM dentro del plazo de cinco días hábiles desde su entrega.

Constituirá un incumplimiento del presente Convenio, la no presentación del Informe de Avance o del Informe Final. Asimismo, constituirá un incumplimiento del presente Convenio la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes plasmados en el Plan de Trabajo, que forma parte integrante de este Convenio, al que se alude en la Cláusula Segunda. El MINVU informará por escrito al Director Ejecutivo de CIM de esta situación, el que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para subsanar las observaciones y/o explicitar las razones de éste. De no presentarse el Informe, o luego de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

Los informes serán emitidos en soporte digital y enviados al correo electrónico del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, en los plazos establecidos en este convenio.



### **NOVENO: VIGENCIA.**

*El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de quince meses.*

*Son causales de término del presente Convenio:*

- 1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- 2. Razones fundadas de necesidad o conveniencia para el servicio público.*
- 3. Por término del presupuesto destinado al Convenio.*
- 4. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.*

*En caso de requerir el término anticipado al Convenio, por alguna de las causales establecidas en los números 1., 2., y 3. de esta cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado del MINVU.*

*A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por la causal establecida en el número 4. de esta cláusula, la Contraparte Técnica deberá comunicarlo a la de la contraparte, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del convenio a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.*

*Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.*

### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

*Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el CIM o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ellos, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de este Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El CIM no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.*

*Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:*

- (a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del CIM, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ellos.*
- (b) Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el CIM sea obligado a revelar la referida información.*

### **UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

*El producto del trabajo que el CIM por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión de este Convenio, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto el Consultor realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno a la contratación sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de esta obligación por parte del CIM autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

### **DUODÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

*El CIM deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

### **DÉCIMA TERCERA: PACTO DE INTEGRIDAD.**

*El CIM declara que, por este Convenio, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes. Especialmente, El*



CIM acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este instrumento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El CIM se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con la ejecución de este Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el ítem contractual, en su toma de decisiones o en la ejecución del convenio.
- b. El CIM manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este Convenio y sus documentos integrantes.
- c. El CIM se obliga a ajustar su actuar y cumplir con la ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en la ejecución de los servicios.
- d. El CIM reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- e. El CIM se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de este Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES.**

Para comunicaciones formales, sólo serán válidamente efectuadas cuando hayan sido dirigidas a las siguientes personas:

<p>Por parte del CIM: Francisca Lorenzini Cornejo Dirección: Teléfono: +56975198959 Correo electrónico: fclorenz@uc.cl</p>	<p>Por parte del MINVU: Susana Jara Díaz Teléfonos: +562 2901 1242 Correo electrónico: stjara@minvu.cl</p> <p>(En caso de ausencia de Paula Olivares Castro, las comunicaciones deberán ser dirigidas al Jefe de la DITEC, al domicilio señalado en la comparecencia, quien establecerá otro funcionario encargado de recibir las comunicaciones).</p>
--	--

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las Partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, nulidad y/o incumplimiento de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO.**

Para todos los efectos a los que haya lugar, las Partes han acordado el siguiente Plan de Trabajo:





## ANEXO

### PLAN DE TRABAJO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

#### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

##### **PRIMERO: Objetivo**

El objetivo del presente documento denominado "Plan de Trabajo", es especificar las actividades que permitirán ejecutar y desarrollar los objetivos generales y específicos del Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

##### **SEGUNDO: Actividades**

Las actividades acordadas por ambas partes, considera los tres puntos detallados a continuación:

##### **I.- Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera**

##### **Objetivos:**

Desarrollar un catálogo de detalles constructivos que permita ilustrar a profesionales de la construcción sobre estrategias de protección por diseño que aseguren la durabilidad y desempeño de las edificaciones en madera en distintas condiciones de uso y clima. El proyecto busca entregar un catálogo técnico con recomendaciones claras y aplicables, orientado a profesionales de la construcción, que promueva el uso responsable y eficiente de madera en el entorno construido.

##### **Alcances:**

Se consideran los factores que afectan la vida útil de la madera en edificaciones, la presentación de detalles constructivos y estrategias de protección. Estos contenidos serán sistematizados en un atlas técnico ilustrado que entregue recomendaciones claras y aplicables para la revisión e implementación en proyectos en madera.

##### **Actividades:**

- i. Identificación de los riesgos para la correcta preservación de edificaciones con madera. Categorización de riesgos según tipo de edificación y condiciones ambientales a las cuales se expondrá.
- ii. Revisión de literatura técnica, detalles constructivos y normativa nacional e internacional.
- iii. Presentación de estrategias para la protección por diseño en edificaciones, de acuerdo con los factores de riesgo identificados. Presentación de detalles clave aplicados a casos reales.





- iv. Generación de material gráfico de los detalles constructivos seleccionados y diseño editorial del documento.

**Entregables:**

- Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera

**Plazo de ejecución:** 15 meses corridos.

**II.- Herramienta para cálculo en Diseña Madera**

**Objetivos:**

Crear herramienta web gratuita para apoyar a profesionales del sector construcción a interiorizarse en las exigencias que presenta el diseño de estructuras con madera. Este desarrollo implicará un trabajo colaborativo y seguimiento con MINVU para la definición de las metodologías de diseño de acuerdo con la normativa nacional vigente.

**Alcances:**

Desarrollar una herramienta digital para el apoyo en el desarrollo de proyectos con madera.

**Actividades:**

- i. Estudio y revisión de las normativas vinculadas con el diseño de estructuras de madera.
- ii. Definición de metodologías de cálculo aplicables y estrategias de implementación de herramienta en plataforma e interacción con base de datos preexistentes.
- iii. Integración de herramienta a plataforma web y estudio de usabilidad (experiencia usuario)

**Entregables:**

- Herramienta web operativa

**Plazo de ejecución:** 15 meses corridos.

**III.- Divulgación y formación de capital humano especializado**

**Objetivos:** Capacitar y difundir el conocimiento hacia el avance de la construcción con madera. Buscando actualizar y apoyar a los distintos organismos hacia la validación de la construcción industrializada con Madera. Este programa impulsa la productividad de la construcción, los sistemas y procesos para obtener viviendas de alto estándar, asegurando la calidad de las estructuras y usuarios.

**Actividades:**

- i. Realizar 2 jornadas de capacitación presencial de media jornada, en regiones que disponga DITEC.
- ii. Realización del “VIII Seminario de Vivienda Sustentable” de jornada completa (AM híbrida y PM online)

**Entregables:**

- Entrega del material realizado por CIM UC-MINVU a lo largo del decreto (2015 – 2025).





- Grabación de jornadas para revivir las instancias.
- Certificado de asistencia a cada participante.
- Creación de proyecto en página WEB para tener material disponible.
- Nota final de cada jornada.

### TERCERO: Aportes pecuniarios

Se considera un aporte pecuniario por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a ser ejecutado por CIM UC, por un monto de \$104.612.000.- Ciento cuatro millones seiscientos doce mil pesos. El aporte señalado considera su asignación a las actividades descritas según el detalle a continuación:

Nombre proyecto	Aporte MINVU (pecuniario)	Aporte CIM-UC (no pecuniario)
Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera	\$40.395.000	\$30.000.000
Herramienta para cálculo en Diseña Madera	\$47.000.000	\$35.000.000
Divulgación y formación de capital humano especializado	\$17.217.000	\$7.500.000
<b>Total</b>	<b>\$104.612.000</b>	<b>\$72.500.000</b>

FRANCISCA LORENZINI CORNEJO  
Directora Ejecutiva  
CIM - UC

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
JEFE  
División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional





ANEXOS –

1. Itemizado de gastos

I y II / Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera / Herramienta para Cálculo en Diseño Madera

Acciones	Presupuesto MINVU	Total
<i>Profesional 1</i>	\$ 14.525.220	\$ 14.525.220
<i>Profesional 2</i>	\$ 14.525.220	\$ 14.525.220
<i>Profesional 3</i>	\$ 14.525.220	\$ 14.525.220
<i>Coordinador 1</i>	\$ 6.340.179	\$ 6.340.179
<i>Coordinador 2</i>	\$ 6.340.179	\$ 6.340.179
<i>Director Investigador asociado</i>	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
<i>Director Investigador asociado</i>	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
<i>Desarrollo web herramienta termica</i>	\$ 15.338.982	\$ 15.338.982
<i>Diseño gráfico y editorial</i>	\$ 5.300.000	\$ 5.300.000
<i>Impresiones del documento (atlas)</i>	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
<i>Consultoría permeabilidad al vapor soluciones constructivas</i>	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
<b>Total actividades I y II</b>	<b>\$ 87.395.000</b>	<b>\$ 87.395.000</b>

III. Divulgación y formación de capital humano especializado

Acciones	Presupuesto MINVU	Total
<i>Profesional 4</i>	\$ 3.333.335	\$ 3.333.335
<i>Profesional 5</i>	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
<i>Arriendo de salon</i>	\$ 3.370.000	\$ 3.370.000
<i>Transmisión Streaming</i>	\$ 2.083.665	\$ 2.083.665
<i>Traducción simultanea (seminario)</i>	\$ -	\$ -
<i>Grabación extreaming (seminario)</i>	\$ -	\$ -
<i>Locutor</i>	\$ -	\$ -
<i>Coffee (por persona)</i>	\$ 2.430.000	\$ 2.430.000
<i>Papelería (lapices + block nota)</i>	\$ -	\$ -
<i>Impresión de Manuales</i>	\$ -	\$ -
<i>Pago invitado internacional</i>	\$ -	\$ -
<b>Total actividad III</b>	<b>17.217.000</b>	<b>17.217.000</b>



## 2. Cartas Gantt

### I. Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera

ACTIVIDAD / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
I. Identificación de los riesgos para la correcta preservación de edificaciones con madera. Categorización de riesgos según tipo de edificación y condiciones ambientales a las cuales se expondrá.	█	█	█	█	█										
II. Revisión de literatura técnica, detalles constructivos y normativa nacional e internacional.	█	█	█	█	█										
III. Presentación de estrategias para la protección por diseño en edificaciones, de acuerdo con los factores de riesgo identificados. Presentación de detalles clave aplicados a casos reales															
IV. Generación de material gráfico de los detalles constructivos seleccionados y diseño editorial del documento.															

### II. Herramienta para cálculo en Diseño Madera

ACTIVIDAD / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
I. Estudio y revisión de las normativas vinculadas con el diseño de estructuras de madera.	█	█	█	█	█										
II. Definición de metodologías de cálculo aplicables y estrategias de implementación de herramienta en plataforma e interacción con base de datos preexistentes.															
III. Integración de herramienta a plataforma web y estudio de usabilidad (experiencia usuarios).															

### III. Divulgación y formación de capital humano especializado

ACTIVIDAD / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
I. Realizar 2 jornadas de capacitación presencial de media jornada, en regiones que disponga DITEC.															
II. Realización del "VIII Seminario de Vivienda Sustentable" de jornada completa (AM híbrida y PM online)															



**EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, vigencia y validez, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

**PERSONERÍAS.**

/A/ La personería de don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, Ministro de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. /B/ La personería de doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 01 de septiembre de 2025, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 2.972-2025."

Constan firmas de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, y que asciende a la suma \$104.612.000.- (ciento cuatro millones seiscientos doce mil pesos), con cargo a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 050, Glosa 08, Centro de Costos DITEC, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Ley N° 21.722, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2025.

**3. TRANSFIÉRASE**, por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a \$104.612.000.- (ciento cuatro millones seiscientos doce mil pesos), a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para su Centro de Innovación en Madera, a la cuenta corriente del Banco Santander número N° 0801041908, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de este acto administrativo, en los términos expuestos en la cláusula quinta del referido convenio.

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Gabinete del Ministro

**MINISTRO CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**REFRENDACIÓN**



**VERÓNICA IRALDO**  
Jefa

**DISTRIBUCIÓN:**  
GABINETE MINISTRO  
GABINETE SUBSECRETARIA  
- DITEC  
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
- CIM - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
- OFICINA DE PARTES  
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
CONTRATACION PRESUPUESTARIO	
MONTO	104.612.000.-
CENTRO DE COSTO	039 0 DITEC
ITEM	24-01-050
ID SIGFE	Folio 2510
FECHA	19/11/25 v°B°



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
MARIA ELENA ROSCO  
Abogada  
DIVISION JURIDICA



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DE CHILE



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 6 de noviembre de 2025, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, representado, según se acreditará, por su Ministro, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, cédula de identidad número 4.778.821-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente el "**MINISTERIO**" o el "**MINVU**"; por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, para su **CENTRO DE INNOVACIÓN EN MADERA**, representada, según se acreditará, por su Vicerrectora Económica doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula de identidad número 12.265.714-0, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" o "**CIM**"; y esta en conjunto con el MINVU en adelante e indistintamente denominados como las "**PARTES**", se suscribe el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante el "**CONVENIO**":

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 20 de marzo de 2015, el CIM y el MINVU suscribieron un convenio marco de colaboración, con el objeto de desarrollar estudios, normas, investigaciones, y proyectos que tiendan a generar iniciativas que impulsen el uso de la madera en la construcción de viviendas en Chile. El referido convenio fue sancionado a través del Decreto Exento N° 79, (V. y U.), de fecha 16 de abril de 2015.
2. El convenio marco de colaboración ya referido estableció en el número 4 de su cláusula segunda, dentro de los objetivos específicos del programa, que el desarrollo de otras iniciativas y/o proyectos que se requieran para su implementación serían acordados entre las partes a través de convenios específicos.
3. En ese contexto, con fecha 21 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia entre el MINVU y la UNIVERSIDAD, aprobado mediante Decreto Exento N° 250, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre del año 2016, el que tuvo por objeto desarrollar proyectos de construcción en madera que aporten a la sustentabilidad con condiciones de eficiencia energética y que fomenten el uso de la madera para la ejecución de conjuntos habitacionales de los programas del MINVU.
4. El Convenio de Colaboración y Transferencia citado fue objeto de múltiples modificaciones, siendo las últimas de ellas la realizada mediante instrumento privado de fecha 26 de julio de 2024, aprobado mediante Decreto Exento N° 51, de fecha 8



de octubre de 2024, la cual tuvo por objeto extender la vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2025; por una parte, y por la otra, la realizada mediante instrumento privado de fecha 26 de julio de 2024, aprobado mediante Decreto Exento N° 72, (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2024, la cual tuvo por objeto ajustar la asignación de recursos a la Ley de Presupuestos para el año 2024.

5. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario suscribir un nuevo convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el MINVU y el CIM, que incorpore las directrices que sobre transferencias de recursos a entidades privadas ha dispuesto el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y el MINVU.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL PROGRAMA.**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar en conformidad a las misiones institucionales de las partes, proyectos de construcción en madera que aporten a la sustentabilidad con condicionantes de eficiencia energética, para la ejecución de conjuntos habitacionales de los programas del MINVU y que fomenten el uso de la madera. Así se consideran las actividades establecidas en el Plan de Trabajo asociado individualizado en la Cláusula siguiente, según las siguientes líneas de trabajo:

- Proyecto de Investigación de Envolventes en Altura
- Proyecto Soluciones Constructivas en Madera
- Capacitación y guía básica —Barrios Eco-Sustentables

## **TERCERO: COMPONENTES DEL PROGRAMA Y PLAN DE TRABAJO.**

Las Partes acordaron un Plan de Trabajo, el cual se contiene en la cláusula décimo séptima. En él se detallarán las actividades que se ejecutarán y desarrollará los objetivos generales y específicos, estableciendo hitos, plazo, y que deberá contener a lo menos los siguientes componentes:

1. Innovación: El Plan de Trabajo deberá poner énfasis en la elaboración de proyectos habitacionales diseñados con estructura de madera, con estándares de sustentabilidad, confort y eficiencia energética.
2. Investigación: Se debe propender e impulsar la incorporación de nuevas tecnologías para la construcción en madera, como asimismo proponer mejoras a la normativa existente.
3. Desarrollo: Deberá procurar difundir e impulsar el desarrollo de sistemas constructivos en madera con altos estándares de confort y eficiencia energética y formación de barrios ecosustentables.

Asimismo, el Plan de Trabajo deberá contener: (i) Itemizado de Gastos, el cual deberá contener, al menos, las partidas de Gastos en Personal, Gastos en Operación, y Gasto en Inversión; y (ii) Carta Gantt, la cual deberá contener la proyección de ejecución del convenio.

Para todos los efectos, el Itemizado de Gastos y la Carta Gantt se entienden formar parte del Plan de Trabajo, por lo que cualquier referencia a este último incluirá a los primeros.

## **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula anterior, las Partes contraen las siguientes obligaciones:



I. **Obligaciones del CIM:** Se obliga a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo especificado en la Cláusula Segunda.
2. Presentar los Informes del Plan de Trabajo indicados en la Cláusula Octava del presente instrumento.
3. Elaborar documentos técnicos, informes de estudios, y/o investigaciones acordados para este Programa.

II. **Obligaciones del MINVU:** Se obliga a la realización de las siguientes actividades:

1. Proporcionar al CIM, de manera oportuna, los antecedentes requeridos y entregar las indicaciones técnicas necesarias para focalizar las investigaciones, estudios y capacitaciones.
2. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el año presupuestario en curso, y a lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

### **QUINTO: RECURSOS Y GASTOS.**

Para la ejecución del presente convenio, el MINVU se compromete a transferir al Centro de Innovación en Madera, la cantidad única y total de \$ 104.612.000.- (ciento cuatro millones seiscientos doce mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 050, del Presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2025, que serán transferidos al Centro de Innovación en Madera dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento, una vez aprobado el Plan de Trabajo por las Partes, y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Con el objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio, la UNIVERSIDAD entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por un monto equivalente al 5% del monto total de los recursos a traspasar indicados en la cláusula cuarta, expresado en Unidades de Fomento. La caución correspondiente será devuelta a la UNIVERSIDAD una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y el Informe Técnico Final de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.

La transferencia de recursos objeto de este Convenio deberá ser realizada por el MINVU en la cuenta corriente N° 0801041908, que la Pontificia Universidad Católica de Chile tiene en el Banco Santander-Chile.

### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el CIM se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2.114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, las que se entienden forman parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el CIM deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría



General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el CIM no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.

- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, deberá rendir cuenta detallada y documentada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos transferidos, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del Director Ejecutivo del CIM, o a quien este designe en reemplazo para tal efecto, quien será responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y se encargará de validar, y emitir el anexo 3 "informe de avance físico", en los términos de la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, o la que establezca la ley de presupuestos para el sector público vigente; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones.

El CIM, podrá en casos justificados presentar hasta 3 meses rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/adjudicación/contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapa del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en el plan de trabajo, faculta al MINVU a poner término unilateral y anticipado del convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las Partes, a través de sus representantes comparecientes para los efectos de la ejecución de este Convenio, designan como contrapartes técnicas al Director Ejecutivo del CIM, a quien este designe, por parte del CIM, y al Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, o a quien este designe, por parte del MINVU.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta o correo electrónico suscrito por el correspondiente representante legal.

#### **OCTAVO: INFORMES.**

El CIM deberá entregar Informes con el objetivo de dar a conocer al MINVU los avances y evaluar los resultados, y si es necesario incorporar o modificar algunas de las iniciativas planteadas en este Convenio. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. Informe de Avance: contiene información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados al Programa, que abarcará un período de ocho meses contados desde el inicio de la vigencia del presente Convenio. Este informe se deberá entregar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes contados a partir del octavo mes de vigencia de este Convenio.
2. Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa y del Plan de Trabajo, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, y se entregará dentro de los 45 días hábiles anteriores a la fecha del término de la vigencia de este convenio establecida en la Cláusula Novena. Este informe deberá ser presentado en conjunto



con el Informe Financiero Final a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente convenio.

Por su parte, el MINVU, a través de la Contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del Informe de Avance, para su revisión y/u observaciones y, de 15 días hábiles para la revisión y/u observación del Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a CIM dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizada la revisión del correspondiente informe. CIM por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles en el caso del Informe de Avance, y de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, serán informadas a CIM dentro del plazo de cinco días hábiles desde su entrega.

Constituirá un incumplimiento del presente Convenio, la no presentación del Informe de Avance o del Informe Final. Asimismo, constituirá un incumplimiento del presente Convenio la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes plasmados en el Plan de Trabajo, que forma parte integrante de este Convenio, al que se alude en la Cláusula Segunda. El MINVU informará por escrito al Director Ejecutivo de CIM de esta situación, el que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para subsanar las observaciones y/o explicitar las razones de éste. De no presentarse el Informe, o luego de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

Los informes serán emitidos en soporte digital y enviados al correo electrónico del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, en los plazos establecidos en este convenio.

#### **NOVENO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de quince meses.

Son causales de término del presente Convenio:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Razones fundadas de necesidad o conveniencia para el servicio público.
3. Por término del presupuesto destinado al Convenio.
4. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

En caso de requerir el término anticipado al Convenio, por alguna de las causales establecidas en los números 1., 2., y 3. de esta cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado del MINVU.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por la causal establecida en el número 4. de esta cláusula, la Contraparte Técnica deberá comunicarlo a la de la contraparte, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del convenio a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el CIM o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ellos, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de este Convenio



y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El CIM no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- (a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del CIM, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ellos.
- (b) Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el CIM sea obligado a revelar la referida información.

#### **UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El producto del trabajo que el CIM por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión de este Convenio, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto el Consultor realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno a la contratación sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de esta obligación por parte del CIM autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

#### **DUODÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El CIM deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el [link https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion](https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion). El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

#### **DÉCIMA TERCERA: PACTO DE INTEGRIDAD.**

El CIM declara que, por este Convenio, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes. Especialmente, El CIM acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este instrumento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El CIM se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con la ejecución de este Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el ítem contractual, en su toma de decisiones o en la ejecución del convenio.
- b. El CIM manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este Convenio y sus documentos integrantes.
- c. El CIM se obliga a ajustar su actuar y cumplir con la ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en la ejecución de los servicios.
- d. El CIM reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad,



que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

- e. El CIM se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de este Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES.**

Para comunicaciones formales, sólo serán válidamente efectuadas cuando hayan sido dirigidas a las siguientes personas:

Por parte del CIM: Francisca Lorenzini Cornejo Dirección: Teléfono: +56975198959 Correo electrónico: fclorenz@uc.cl	Por parte del MINVU: Susana Jara Díaz Teléfonos: +562 2901 1242 Correo electrónico: stjara@minvu.cl  (En caso de ausencia de Paula Olivares Castro, las comunicaciones deberán ser dirigidas al Jefe de la DITEC, al domicilio señalado en la comparecencia, quien establecerá otro funcionario encargado de recibir las comunicaciones).
---	--

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las Partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, nulidad y/o incumplimiento de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO.**

Para todos los efectos a los que haya lugar, las Partes han acordado el siguiente Plan de Trabajo:





ANEXO

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

**PRIMERO: Objetivo**

El objetivo del presente documento denominado "Plan de Trabajo", es especificar las actividades que permitirán ejecutar y desarrollar los objetivos generales y específicos del Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**SEGUNDO: Actividades**

Las actividades acordadas por ambas partes, considera los tres puntos detallados a continuación:

**I.- Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera**

**Objetivos:**

Desarrollar un catálogo de detalles constructivos que permita ilustrar a profesionales de la construcción sobre estrategias de protección por diseño que aseguren la durabilidad y desempeño de las edificaciones en madera en distintas condiciones de uso y clima. El proyecto busca entregar un catálogo técnico con recomendaciones claras y aplicables, orientado a profesionales de la construcción, que promueva el uso responsable y eficiente de madera en el entorno construido.

**Alcances:**

Se consideran los factores que afectan la vida útil de la madera en edificaciones, la presentación de detalles constructivos y estrategias de protección. Estos contenidos serán sistematizados en un atlas técnico ilustrado que entregue recomendaciones claras y aplicables para la revisión e implementación en proyectos en madera.

**Actividades:**

- i. Identificación de los riesgos para la correcta preservación de edificaciones con madera. Categorización de riesgos según tipo de edificación y condiciones ambientales a las cuales se expondrá.
- ii. Revisión de literatura técnica, detalles constructivos y normativa nacional e internacional.
- iii. Presentación de estrategias para la protección por diseño en edificaciones, de acuerdo con los factores de riesgo identificados. Presentación de detalles clave aplicados a casos reales.





- iv. Generación de material gráfico de los detalles constructivos seleccionados y diseño editorial del documento.

**Entregables:**

- Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera

**Plazo de ejecución:** 15 meses corridos.

**II.- Herramienta para cálculo en Diseño Madera**

**Objetivos:**

Crear herramienta web gratuita para apoyar a profesionales del sector construcción a interiorizarse en las exigencias que presenta el diseño de estructuras con madera. Este desarrollo implicará un trabajo colaborativo y seguimiento con MINVU para la definición de las metodologías de diseño de acuerdo con la normativa nacional vigente.

**Alcances:**

Desarrollar una herramienta digital para el apoyo en el desarrollo de proyectos con madera.

**Actividades:**

- i. Estudio y revisión de las normativas vinculadas con el diseño de estructuras de madera.
- ii. Definición de metodologías de cálculo aplicables y estrategias de implementación de herramienta en plataforma e interacción con base de datos preexistentes.
- iii. Integración de herramienta a plataforma web y estudio de usabilidad (experiencia usuario)

**Entregables:**

- Herramienta web operativa

**Plazo de ejecución:** 15 meses corridos.

**III.- Divulgación y formación de capital humano especializado**

**Objetivos:** Capacitar y difundir el conocimiento hacia el avance de la construcción con madera. Buscando actualizar y apoyar a los distintos organismos hacia la validación de la construcción industrializada con Madera. Este programa impulsa la productividad de la construcción, los sistemas y procesos para obtener viviendas de alto estándar, asegurando la calidad de las estructuras y usuarios.

**Actividades:**

- i. Realizar 2 jornadas de capacitación presencial de media jornada, en regiones que disponga DITEC.
- ii. Realización del "VIII Seminario de Vivienda Sustentable" de jornada completa (AM híbrida y PM online)

**Entregables:**

- Entrega del material realizado por CIM UC-MINVU a lo largo del decreto (2015 – 2025).





- Grabación de jornadas para revivir las instancias.
- Certificado de asistencia a cada participante.
- Creación de proyecto en página WEB para tener material disponible.
- Nota final de cada jornada.

**TERCERO: Aportes pecuniarios**

Se considera un aporte pecuniario por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a ser ejecutado por CIM UC, por un monto de \$104.612.000.- Ciento cuatro millones seiscientos doce mil pesos. El aporte señalado considera su asignación a las actividades descritas según el detalle a continuación:

Nombre proyecto	Aporte MINVU (pecuniario)	Aporte CIM-UC (no pecuniario)
Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera	\$40.395.000	\$30.000.000
Herramienta para cálculo en Diseña Madera	\$47.000.000	\$35.000.000
Divulgación y formación de capital humano especializado	\$17.217.000	\$7.500.000
<b>Total</b>	<b>\$104.612.000</b>	<b>\$72.500.000</b>

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCA LORENZINI CORNEJO**  
 Directora Ejecutiva  
 CIM - UC

  
**MARCELO SOTO**  
 JEFE  
 División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional



ANEXOS –

1. Itemizado de gastos

I y II / Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera / Herramienta para Cálculo en Diseña Madera

Acciones	Presupuesto MINVU	Total
<i>Profesional 1</i>	\$ 14.525.220	\$ 14.525.220
<i>Profesional 2</i>	\$ 14.525.220	\$ 14.525.220
<i>Profesional 3</i>	\$ 14.525.220	\$ 14.525.220
<i>Coordinador 1</i>	\$ 6.340.179	\$ 6.340.179
<i>Coordinador 2</i>	\$ 6.340.179	\$ 6.340.179
<i>Director Investigador asociado</i>	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
<i>Director Investigador asociado</i>	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
<i>Desarrollo web herramienta termica</i>	\$ 15.338.982	\$ 15.338.982
<i>Diseño gráfico y editorial</i>	\$ 5.300.000	\$ 5.300.000
<i>Impresiones del documento (atlas)</i>	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
<i>Consultoría permeabilidad al vapor soluciones constructivas</i>	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
<b>Total actividades I y II</b>	<b>\$ 87.395.000</b>	<b>\$ 87.395.000</b>

III. Divulgación y formación de capital humano especializado

Acciones	Presupuesto MINVU	Total
<i>Profesional 4</i>	\$ 3.333.335	\$ 3.333.335
<i>Profesional 5</i>	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
<i>Arriendo de salon</i>	\$ 3.370.000	\$ 3.370.000
<i>Transmisión Streaming</i>	\$ 2.083.665	\$ 2.083.665
<i>Traducción simultanea (seminario)</i>	\$ -	\$ -
<i>Grabación extreaming (seminario)</i>	\$ -	\$ -
<i>Locutor</i>	\$ -	\$ -
<i>Coffee (por persona)</i>	\$ 2.430.000	\$ 2.430.000
<i>Papeleria (lapices + block nota)</i>	\$ -	\$ -
<i>Impresión de Manuales</i>	\$ -	\$ -
<i>Pago invitado internacional</i>	\$ -	\$ -
<b>Total actividad III</b>	<b>17.217.000</b>	<b>17.217.000</b>



## 2. Cartas Gantt

### I. Atlas de detalles constructivos para la durabilidad de edificaciones con madera

ACTIVIDAD / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
I. Identificación de los riesgos para la correcta preservación de edificaciones con madera. Categorización de riesgos según tipo de edificación y condiciones ambientales a las cuales se expusió.	█	█	█	█	█										
II. Revisión de literatura técnica, detalles constructivos y normativa nacional e internacional.	█	█	█	█	█										
III. Presentación de estrategias para la protección por diseño en edificaciones, de acuerdo con los factores de riesgo identificados. Presentación de detalles clave aplicados a casos reales.				█	█	█	█	█	█						
IV. Generación de material gráfico de los detalles constructivos seleccionados y diseño editorial del documento										█	█	█	█	█	█

### II. Herramienta para cálculo en Diseño Madera

ACTIVIDAD / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
I. Estudio y revisión de las normativas vinculadas con el diseño de estructuras de madera.	█	█	█	█	█										
II. Definición de metodologías de cálculo aplicables y estrategias de implementación de herramienta en plataforma e interacción con base de datos preexistentes.				█	█	█	█	█	█	█					
III. Integración de herramienta a plataforma web y estudio de usabilidad (experiencia usuario).											█	█	█	█	█

### III. Divulgación y formación de capital humano especializado

ACTIVIDAD / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
I. Realizar 2 jornadas de capacitación presencial de media jornada, en regiones que disponga DITEC.					█	█	█	█	█	█	█				
II. Realización del "VIII Seminario de Vivienda Sustentable" de jornada completa (AM híbrida y PM online).												█	█	█	█



**EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, vigencia y validez, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

**PERSONERÍAS.**

**/A/** La personería de don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, Ministro de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **/B/**La personería de doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 01 de septiembre de 2025, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 2.972-2025.



*[Handwritten signature of Carlos Montes Cisternas]*

**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



*[Handwritten signature of María Fernanda Vicuña Ureta]*

**MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**  
**VICERRECTORA ECONÓMICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

